



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 233
Modificatoria art. 3°
inc. m) Res. Gral. n°190
(T.O. R.G. n° 227).

BUENOS AIRES, 8 de Junio de 1993

VISTO el expediente n° 419/93 rotulado "Presentación de la Asociación de Bancos Argentinos s/Fianzas Bancarias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° inciso m) de la Resolución General n°190, texto ordenado Resolución General n° 227, establece que los responsables del deber de informar deberán hacerlo especialmente sobre: "Todos los avales y fianzas otorgadas, con indicación de las causas determinantes, personas afianzadas y monto de la obligación, cuando superen en conjunto el diez por ciento (10%) del patrimonio, así como los otorgados por operaciones no vinculadas directamente a su actividad cuando superen el uno por ciento (1%) del patrimonio neto. Las entidades financieras podrán sustituir esta información mediante un detalle mensual de todos los avales y fianzas que hubieran otorgado y se encontraran vigentes a la fecha de su remisión. Aquellas entidades impedidas de proporcionar esta información en virtud de una disposición legal específica, deberán hacer conocer esta circunstancia, de inmediato, a la Comisión Nacional de Valores."

Que las presentaciones efectuadas por las entidades financieras, y por la Asociación de Bancos Argentinos, coinciden en señalar que, siendo las fianzas una operatoria habitual de dichas entidades, el brindar la información requerida, aunque se trate de un detalle

[Firma manuscrita]
ER



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

mensual, implica incurrir en importantes costos operativos y administrativos que en definitiva, nada añaden a la transparencia del mercado.

Que conforme lo manifestado en su presentación por la Asociación de Bancos Argentinos, la misma información, si bien con menor amplitud de detalle, debe ser suministrada por las entidades bancarias, al Banco Central de la República Argentina, en su carácter de ente regulador y fiscalizador de su actividad específica.

Que los informes de la Gerencia de Sociedades Emisoras, coinciden en que atento el volumen de la documentación acompañada por las entidades financieras, podría contemplarse algún tipo de alternativa que la redujera.

Que resulta por tanto procedente, atender a las sugerencias recibidas.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° de la ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Sustituir el inciso m) del artículo 3° de la Resolución General n°190 (Texto Ordenado por Resolución General n° 227) por el siguiente:

"ARTICULO 3°: ... inciso m) Todos los avales y fianzas otorgadas, con indicación de las causas determinantes, personas afianzadas y monto de la obligación, cuando superen en conjunto el diez por ciento (10%) del patrimonio, así como los otorgados por operaciones no vinculadas directamente a su actividad cuando superen el uno por ciento (1%) de su patrimonio neto. Las entidades financieras, cuando otorguen avales, fianzas y garantías dentro de su operatoria normal y

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

"de acuerdo a su objeto social, solo deberán informar las
"operaciones individuales que superen el uno por ciento (1%) de
"su patrimonio neto. Aquellas entidades impedidas de
"proporcionar esta información en virtud de una disposición
"legal específica, deberán hacer conocer esta circunstancia, de
"inmediato, a la Comisión Nacional de Valores."

ARTICULO 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a
partir de su publicación en Boletín Oficial.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección
Nacional del Registro Oficial y archívese.



Dr. EDUARDO PÉREZ
DIRECTOR

FRANCISCO G. BUSTOS
VICE-PRESIDENTE

Dr. MARTÍN REYER
PRESIDENTE

Dr. JORGE LORES
DIRECTOR
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES